SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

HJD/AJR/PGM/AAU/MZV/MRA/JRE/ASB

DETERMINA LOS MONTOS QUE SE DISTRIBUIRÁN ENTRE LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA "APORTE PARA FOMENTO DE INVESTIGACIÓN", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.722 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

MINISTERIO DE EDUCACION
08 ABR 2025
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Solicitud N° 3772

SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1983 03.04.2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación "Aporte para Fomento de Investigación", cuyo texto refundido fue fijado en la resolución N° 16, de 2021, de la misma Secretaría de Estado; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° G 001, de fecha 7 de febrero de 2025, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum N° 06/152, de fecha 13 de febrero de 2025, de la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.

3°. Que, la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 853, glosa 07, contempla recursos para la asignación "Aporte para Fomento de Investigación".

4°. Que, la precitada glosa 07, señala que estos recursos serán asignados según los términos establecidos en la resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, a universidades que no se encuentren incluidas en el artículo

1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que participen del Financiamiento Institucional para la Gratuidad de Universidades; de conformidad con lo dispuesto en el articulado de la ley N° 21.722, en lo que fuera procedente.

El inciso segundo de la referida glosa 07 señala que, sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá estimar el monto de recursos que corresponda a cada institución por este concepto, pudiendo entregar hasta un 40% de ellos en el primer semestre del año 2025.

5°. Que, el texto refundido de la citada resolución 67, de 2016, fue fijado en el artículo segundo de la resolución N° 16, de 2021, del Ministerio de Educación.

6°. Que, por lo anteriormente expuesto, y no habiendo previstas nuevas modificaciones a los términos establecidos en la resolución N° 16, de 2021, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, respecto de la forma en que se distribuyen los recursos entre las universidades señaladas previamente, se procederá con la determinación de los montos a distribuir de acuerdo con la fórmula consignada en dicha resolución y sus modificaciones, específicamente en su artículo 3°, distribuyendo el 100% de los recursos contemplados por la Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, para la asignación "Aporte para Fomento de Investigación".

7°. Que, mediante el memorándum N° 06/152, de fecha 13 de febrero de 2025, la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó la revisión de una propuesta de resolución exenta que determina el monto de recursos que se distribuirá a cada institución en el año 2025, en virtud de lo consignado en la glosa 07 del Programa 03 de la ley N° 21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, en el marco de la asignación presupuestaria "Aporte para Fomento de Investigación", aplicando la fórmula establecida en la mencionada resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, e incorporando una tabla con los montos para cada institución.

8°. Que, en virtud de todo lo precedentemente señalado, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el acto administrativo que determine los montos resultantes de la aplicación de los criterios establecidos en la resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, sobre el 100% de los recursos disponibles en el presupuesto del año 2025 para la asignación "Aporte para Fomento de Investigación".

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinase los montos de recursos que se distribuirán en el marco de la asignación presupuestaria "Aporte para Fomento de Investigación" por concepto del 100% del presupuesto total de la asignación para el año 2025, de acuerdo con la fórmula consignada en la resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado en la resolución N° 16, de 2021, de la misma Secretaría de Estado:

N°	Universidad	Monto Total Transferencias Corrientes M$
1	UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	1.925.834
2	UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO	1.584.110
3	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE	1.220.784
4	UNIVERSIDAD FINIS TERRAE	769.053

5	UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO	235.259
6	UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ	416.581
7	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS	458.583
8	UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS	539.505
9	UNIVERSIDAD MAYOR	1.130.750
10	UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE	504.470
11	UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS	418.013
	Total	**9.202.942**

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en la glosa 01 del precitado Programa 03 de la ley de presupuestos, la transferencia de los recursos indicados en el artículo anterior se efectuará de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente, considerando además que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se realizará en uno o más decretos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución exenta a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, por medio de carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

MISKI PERALTA ROJAS
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (S)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:
- Carta certificada a Instituciones de Educación Superior. 11
- Subsecretaría de Educación Superior 1
- División de Educación Universitaria 1
- División Jurídica, Subesup 1
- División de Administración y Presupuesto, Subesup 1
- Oficina de Partes. 1
- Archivo. 1

Expediente SGD N° 6177-2025